



CERTIFICACIÓN

Yo, **Loyda Curbelo Candelaria**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza #8; Serie 2024-2025; "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE HATILLO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES"**, la cual consta de 3 páginas. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo, en Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, convocados el día 11 de diciembre de 2024, y presentes en dicha Sesión:

PRESENTES:

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Hble. Brunilda Soto López | 9. Hble. Juanita Rodríguez Cruz |
| 2. Hble. Javier Arroyo Pagán | 10. Hble. José R. Nieves Moya |
| 3. Hble. Pedro L. Ruiz Soto | 11. Hble. Ángel R. Vales Medina |
| 4. Hble. Antonio Medina Matías | 12. Hble. José A. Candelaria Curbelo |
| 5. Hble. Orlando Candelaria Torres | 13. Hble. Juan J. Peraza Batista |
| 6. Hble. Juan A. González Rodríguez | 14. Hble. Yeltsin R. Medina Fuentes |
| 7. Hble. Luis A. Colón Toledo | 15. Hble. Nancy I. Mora Martínez |
| 8. Hble. Alberto Santiago Soto | |

AUSENTE EXCUSADO:

1. Hble. Guillermo J. Villafaña Riera

Firmada por el Alcalde, Hble. Carlos E. Román Román el día 18 de diciembre de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 18 de diciembre de 2024.

Loyda Curbelo Candelaria
Sra. Loyda Curbelo Candelaria
Secretaria
Legislatura Municipal

LCC/glp



ORDENANZA NÚMERO: 8

SERIE 2024-2025

APROBADA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024
(P. DE O. NÚM. 29)

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE HATILLO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, les garantiza a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.003, de la antes mencionada ley, establece y declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.
- POR CUANTO:** También, en su Artículo 1.005, se establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios serán interpretadas liberalmente, de forma tal, que se propicie el desarrollo e implantación de la política pública enunciada en esta Ley, y garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de los habitantes de este.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 faculta al Municipio a Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** De acuerdo con el Artículo 1.010, le corresponde a cada Municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.018 (m), de la Ley 107-2020, dispone que el alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:
- “(m) Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código, y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y”.
- POR CUANTO:** La Ley 107-2020, *supra* por medio de su Artículo 1.039 -Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal- establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(j) Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el alcalde, de conformidad con este Código.

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Reglamento de Recursos Humanos del Servicio de Confianza vigente en la Administración Municipal fue aprobado el 27 de octubre 2003, mediante la Ordenanza Número 10, Serie 2003-2004.

POR CUANTO: Este nuevo Reglamento de Recursos Humanos del Servicio de Confianza, cimentado en el principio de mérito que cobija a los empleados de confianza, no solo da cumplimiento a la responsabilidad legal anteriormente consignada, sino que permite la adopción de las disposiciones normativas esenciales para lograr un sistema de recursos humanos que garantice dicho derecho, proveyendo la uniformidad y objetividad en la utilización de los recursos humanos necesarios para ofrecer un servicio público de excelencia.

POR CUANTO: Dicho Reglamento se atempera, además, a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y a la implantación del nuevo Plan de Clasificación y Retribución de Puestos.

POR CUANTO: La efectiva aplicación de este Reglamento asegurará el éxito en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos del Municipio de Hatillo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Aprobar el Reglamento de Recursos Humanos del Servicio de Confianza del Municipio de Hatillo, Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA: Derogar, específicamente, la Ordenanza Número 10, Serie 2003-2004 y las enmiendas correspondientes a la misma.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza deroga toda Ordenanza, Resolución, Reglamento, Orden, Decreto, Acuerdo, Disposición, Norma o Directriz que venga en conflicto con esta, hasta donde exista el conflicto.

SECCIÓN 4TA: Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabarán o invalidarán las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte de algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

SECCIÓN 5TA: Que copia certificada de esta Ordenanza será remitida a los Departamentos de Finanzas, Auditor Interno, Secretaría Municipal y cualquier otra Oficina Municipales o agencia correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO EL DÍA 12
DE DICIEMBRE DE 2024.**



**HBLE. BRUNILDA SOTO LÓPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SRA. LOYDA CURBELO CANDELARIA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE
DE 2024.**



**HBLE. CARLOS ROMÁN ROMÁN
ALCALDE**